

Acta de la sesión ordinaria 29-23, celebrada virtualmente por la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., el miércoles seis de diciembre del dos mil veintitrés, a las ocho horas con treinta minutos, con el siguiente cuórum:

Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, presidente; MBA Fernando Víquez Salazar, vicepresidente; Licda. María del Pilar Muñoz Fallas, tesorera; Licda. Marjorie Jiménez Varela, secretaria; Lic. Hermes Alvarado Salas, vocal.

MBA Karol Fallas Estrada, en su condición de fiscal.

Además, asisten como invitados:

Por BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A.,

Lic. Mauricio Rojas Díaz, gerente; Lic. Jorge Daniel Jiménez Zúñiga, auditor interno.

Por Banco de Costa Rica:

Licda. María Zeledón Porras, auditora General Corporativa a.i.; Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente Corporativo Jurídico; Dr. Juan Carlos Castro Loría, asesor jurídico Junta Directiva; MBA Laura Villalta Solano, asistente Secretaría Junta Directiva; Licda. María José Ramírez Chaves, transcriptor de actas.

El gerente General MBA Douglas Soto Leitón no asiste por encontrarse atendiendo asuntos propios de su cargo.

Los miembros de la Junta Directiva de esta sociedad, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53 y 54 de la *Ley General de la Administración Pública (No. 6227)*.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de orden del día*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a consideración del Directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria 29-23, que se transcribe a continuación:

A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

B. APROBACIÓN DE ACTAS

B.1 *Actas de las sesiones extraordinaria 26-23, ordinaria 27-23 y extraordinaria 28-23, en su orden, celebradas el 15, 20 y 27 de noviembre del 2023.*

C. ASUNTOS RESOLUTIVOS

Jefatura de Riesgos:

C.1 *Aplicación y revisión de metodología de evaluación de riesgo sistémico. (CONFIDENCIAL) 10 minutos*

Jefatura de Inversiones:

C.2 *Políticas de inversión y administración de la liquidez de los fondos administrados por BCR Pensiones (Incorporación de las Políticas ASG). (CONFIDENCIAL) 30 minutos.*

D. ASUNTOS INFORMATIVOS

Jefatura de Inversiones:

D.1 *Informe mensual de inversiones de los fondos administrados, con corte al 31 de octubre 2023. Atiende SIG-17. (CONFIDENCIAL) 10 minutos*

D.2 *Resumen de acta 13-23 del Comité de Inversiones. (CONFIDENCIAL) 10 minutos*

Jefatura Financiera Administrativa:

D.3 *Seguimiento objetivos estratégicos e Indicadores de Desempeño Setiembre 2023. Atiende SIG-11. (CONFIDENCIAL) 10 minutos*

E. CORRESPONDENCIA

F. ASUNTOS VARIOS

Seguidamente, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Buenos días todos. Abrimos formalmente la sesión ordinaria número 29-23 de hoy miércoles seis de diciembre, al ser las ocho treinta de la mañana. De acuerdo al orden del día, tenemos punto primero *Aprobación del Orden del Día*, si hay algún comentario de los señores directores y si hay algún comentario de la administración ¿doña Laura?”.

En ese sentido, la señora **Laura Villalta Solano** expresa: “Sí, don Néstor y señores directores; Informar que en esta oportunidad no nos acompaña el señor Douglas Soto (Leitón), puesto que está atendiendo asuntos propios de la administración y solicitó por favor que los excusara de no poder participar”.

Al respecto, don **Néstor Solís** indica: “Nada más para que quede constancia, él me llamó hace unos minutos, entiendo que es un agente de un banco de Desarrollo que está atendiendo. Don Mauricio, usted iba a decir algo, adelante”.

Acto seguido, don **Mauricio Rojas Díaz** externa: “Sí, tal vez don Néstor, si me permite incluir en el tema de correspondencia, dos notitas, una de la Superintendencia (de Pensiones, Supen) que llegó el pasado jueves y otra que llegó del Ministerio de Hacienda el día de ayer, que como ya la agenda estaba cerrada, para incluirlas, son informativas las dos (cartas)”.

Por su parte, don **Néstor** señala: “Muy bien, estamos de acuerdo don Mauricio. ¿Algún comentario adicional? Caso contrario, estaríamos aprobando el orden del día”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 29-23, con la inclusión de dos temas en *Correspondencia*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Actas*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a la aprobación de la Junta Directiva, las actas de las sesiones extraordinaria 26-23, ordinaria 27-23 y extraordinaria 28-23, en su orden, celebradas el quince, veinte y veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés.

Sobre el particular, el señor **Néstor Solís** señala: “Pasamos al punto b, aprobación de actas, son varias actas. Se refiere a las sesiones extraordinarias 26-23, a la ordinaria 27-23, a la extraordinaria 28-23, en su orden, celebradas el 15, el 20 y el 27 de noviembre de 2023. ¿Doña Laura, recibimos comentarios de las actas?”.

Acto seguido, doña **Laura Villalta Solano** indica: “Sí, señor. Buenos días nuevamente a todos. Le informo don Néstor y señores directores que respecto al acta de la sesión extraordinaria 26-23 no se recibieron observaciones; del acta 27-23, se recibió una observación de forma de parte de doña Karol (Fallas Estrada) al artículo número VIII y, ayer en la noche, al acta 28-23 a la extraordinaria, de igual forma de doña Karol, recibí dos observaciones de forma al artículo VI y al artículo IV. Todas estas observaciones ya están contenidas en los documentos que ustedes tienen en SharePoint y que estarían para aprobación salvo mejor criterio de parte de ustedes”.

En ese sentido, el señor **Solís Bonilla** expresa: “Bien, gracias doña Laura. Señores directores, ¿estaríamos de acuerdo con la aprobación de las diferentes actas que hemos indicado?”.

Al respecto, la señora **María del Pilar Muñoz Fallas** externa: “Buenos días a todos. Es que yo cuando leí la última acta, la 28-23, me surgió la inquietud que cuando se mencionó el tema de la posibilidad de evaluar el órgano administrativo que fuera una dependencia interna del Conglomerado, no quedó acuerdo alguno, yo le hice esa observación el día de ayer a la Secretaría de Junta (Directiva) y me dijeron que efectivamente no se consignó porque no quedó como un acuerdo bajo esa formalidad, pero que, me hacían la observación de que ya la administración como que lo había tomado en cuenta y que, estaba presta-para presentarnos la evaluación de esa posibilidad en las sesiones de ahora en diciembre.

Sí quería dejar formulada mi inquietud porque no sé si en ese sentido, como hubo una discusión en donde el costo - beneficio fue considerado, si será conveniente o no cumplir con ese formalismo de dejarlo como un acuerdo”.

Por su parte, don **Néstor Solís** indica: “Escuchemos a don Mauricio y en caso de que tuviéramos o queramos dejarlo como un acuerdo, lo metemos en *Asuntos Varios* y dejamos consignado el acuerdo, pero don Mauricio, por favor, sus comentarios”.

Seguidamente, el señor **Mauricio Rojas Díaz** manifiesta: “Sí, doña (María del Pilar), aquí la idea sería con base a lo que se presentó la sesión pasada y viendo un poco el tema de los costos y el tema de beneficio, lo que se está analizando junto con la División Jurídica, es plantear alguna alternativa adicional, porque como lo vimos ahí, aparentemente el costo de la oferta que se recibió excede totalmente las condiciones lógicas. Entonces, la idea, sí sería doña María del Pilar, que, para la próxima sesión, que es el martes 12 en la tarde, vamos a traer una propuesta para que la Junta (Directiva) la conozca”.

Por su parte, el señor **Solís Bonilla** dice: “Doña María Pilar, estamos de acuerdo, lo dejamos consignado formalmente, tomamos el acuerdo si le parece en asuntos varios”.

En ese sentido, la señora **Muñoz Fallas** indica: “No, a mí me parece que, si ya la administración va a tomar cartas, bueno, salvo que don Manfred (Saéñz Montero) diga lo contrario, ya el asunto sería evacuado. Es que hubo una discusión en esta última sesión y al final no se tomó el acuerdo formal, entonces yo quería hacer esa observación”.

En consecuencia, el señor **Manfred Saéñz Montero** expresa: “Buenos días. Lo cierto es que el pendiente está doña María del Pilar y don Néstor, sea contratarlo extremadamente o sea contratarlo de esta otra manera, de manera que, eso es asunto de como ustedes prefieran básicamente, si quieren consignarlo en el acuerdo en la revisión del acta o quieren consignarlo en esta oportunidad, ya la administración ha tomado cartas en el asunto, pero repito, se está cumpliendo el acuerdo anterior, pero como dice el refrán, ‘lo que abunda no daña’, puede perfectamente agregarse hoy, si ustedes lo tienen a bien, para que se presente en la próxima sesión o en la que sigue”.

El señor **Néstor Solís** externa: “Don Manfred, yo en lo personal, me siento más seguro, me parece que es ‘más ordenado’ es la palabra, si dejamos consignado el acuerdo como un acuerdo nuevo”.

El señor **Saéñz Montero** responde: “Sí, señor, no hay ningún problema en hacerlo, es una reiteración del encargo de la administración, sí, señor”.

A lo cual el señor **Solís** dice: “Más bien, usted nos ayuda, en su momento, usted nos ayuda por favor”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo propuesto.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar las actas de las sesiones extraordinaria 26-23, ordinaria 27-23 y extraordinaria 28-23, en su orden, celebradas el quince, veinte y veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VIII

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Mauricio Rojas Díaz**, presenta el oficio SP-1420-2023, fechado 30 de noviembre del 2023, remitido por la señora Patricia Abarca R., directora, División de Supervisión Regímenes de Capitalización Individual, de la Superintendencia de Pensiones (Supen) y dirigido al señor Néstor Solís Bonilla y su persona, en calidad de presidente y gerente general de BCR Pensiones, mediante la cual se refiere a la nota BCROPC-322-23, del 10 de noviembre de 2023, en la cual se remiten sus comentarios en relación con el oficio SP-1283-2023, del 27 de octubre, relacionado al presunto incumplimiento de la sociedad al artículo 31 del *Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario*, previstos en la *Ley de Protección al Trabajador*, tendente al envío de un correo electrónico que se considera publicidad.

Copia del oficio se remitió, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

De seguido, se transcribe el oficio SP-1420-2023, en mención:

Estimados señores:

Esta Superintendencia se refiere a la nota BCROPC-322-23 del 10 de noviembre de 2023, en la cual se remiten sus comentarios en relación con el oficio SP-1283-2023 del 27 de octubre de este año así como el plan de acción ahí solicitado.

En relación con las explicaciones brindadas en su misiva, el oficio SP-1283-2023 no responsabiliza ni le solicita a la operadora que controle lo que los medios de prensa publican. Dicho oficio lo que señala es que BCR Pensión, en su condición de entidad regulada, debe cumplir con las disposiciones normativas relativas a la publicidad.

En este sentido, si la OPC decide utilizar en su publicidad las publicaciones realizadas por algún medio de comunicación, como fue el caso descrito en el oficio SP-1283-2023, tiene la

responsabilidad de asegurar el cumplimiento con las normas que regulan esta materia, las cuales incluyen los principios estipulados en el artículo 32 del Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario, previstos en la Ley de Protección al Trabajador así como lo señalado en el acuerdo SP-A-191-2017 Disposiciones sobre el uso de la rentabilidad de los fondos para fines de información o publicidad y el contenido mínimo de los estados de cuenta.

Adicionalmente, se le solicita que, conforme se concluya la ejecución de cada etapa del plan de acción propuesto, se remita la documentación de respaldo correspondiente con el detalle pormenorizado de las medidas tomadas para asegurar su efectividad. Lo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización de cada etapa.

Atentamente,

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Don Mauricio ¿correspondencia?”.

De seguido, el señor **Mauricio Rojas Díaz** comenta: “Sí señor. Bueno, la primera nota, ahora doña Laura (Villalta Solano) le remitió por correo electrónico las dos notitas que llegaron. La primera nota fue el 30 de noviembre, que es el oficio de Supen (Superintendencia de Pensiones), el (SP-)1420(-2023), y en este, esta nota viene dirigida hacia don Néstor como presidente y mi persona y es la respuesta sobre el tema relacionado con el oficio anterior, en noviembre, el (SP-)1283(-2023) relacionado con el *link* de vinculación que hizo un vendedor a un no afiliado.

Realmente aquí lo que nos indica Supen, es que si la Operadora, en base a la línea de defensa, porque no fue realmente un tema de publicidad, que fue más bien generar un *link* por medio de una noticia, que si la Operadora decidiese en un futuro utilizar en la parte de publicidad, las publicaciones que se realicen tienen que contar con todos los lineamientos que indican el *Reglamento sobre la apertura de funcionamiento*.

Ellos lo que indican ahí es básicamente el final, es una nota bastante sencilla y concluyen que con el plan que presentamos en su momento, que se remita la información correspondiente con el cierre de cada uno de ellos, dentro de los tres días siguientes a la conclusión.

Entonces a mí me parece, tal vez de una forma, y yo sé que tal vez lo traemos hoy, porque apenas llegó, que sobre este tema, me parece que la Supen, aunque en ninguna indica que queda satisfecha, me parece que la línea que manejó la administración basada con la parte jurídica cumplió con las expectativas y me parece que el tema hasta aquí llega, en apariencia. Esa sería la primera nota don Néstor”.

Por consiguiente, el señor **Néstor Solís** señala: “Bien. ¿Algún comentario, consulta?... Yo no interpreto don Mauricio lo que usted está diciendo, que el tema hasta aquí llega, me parece que de alguna manera nos dice, ‘mire, deben tener cuidado con el uso de prensa’. Creo que eso hay que aclararlo, y hay dos posibilidades para aclararlo; uno, es hacer una notita ahí, que comprenda en detalle ese tema y la otra es pedirles una reunión. A mí me gusta más la idea de personalizarlo y pedirles una reunión”.

Acota, el señor **Fernando Viquez Salazar**: “Don Néstor. Me parece que tal vez podríamos... porque la interpretación que está dando don Mauricio, que hasta aquí llegó, puede ser, pero el tema es qué piensa, por ejemplo, don Manfred. ¿Cómo lo ves?”.

En el mismo orden de ideas, el señor **Manfred Sáenz Montero** indica: “Realmente creo que la investigación, por la comunicación que el ejecutivo hizo, a don Tomás (Soley) no debería pasar a más, pero a mí me queda la duda... los superintendentes tienen un lenguaje muy particular, como decía don Néstor, porque no deja de decirnos ‘tenga cuidado en el futuro’.

La pregunta es... yo le haría las dos, por escrito y la entrevista, como dice don Néstor, yo le diría... porque la pregunta es, si mañana comparte la Operadora o un ejecutivo, otro artículo periodístico, otro vínculo a sección de economía financiero, cualquier revista técnica, y que tenga algún comentario del periódico o del artículo que no se ajusta a la normativa de Supen, ¿nos van a abrir procedimiento?

Porque entonces cuando se haga eso, debería hacerse con la coletilla de las tres advertencias que tiene la Superintendencia del Reglamento de publicidad, sobre rendimientos de antes o posteriores, que se debe considerar la periodicidad de tres y diez años, etcétera. Porque si no, tendríamos que hacerle un *disclaimer* cada vez que se comparta un artículo periodístico para evitar esas suspicacias. Me parece que sí vale la pena tratar de consultarles porque no se hizo publicidad en el sentido de que se preparó un documento y se hizo un comunicado, se compartió un artículo de un periodista”.

En respuesta, el señor **Fernando Viquez** añade: “Podría haber sido una referencia, incluso don Manfred”.

En adición, el señor **Manfred Sáenz** expresa: “Sí, fue una referencia, efectivamente, fue una referencia, pero es que leyendo la nota, a mí la pregunta que me queda es, ¿entonces no podemos compartir más referencias en el futuro? Para compartir referencias hay que tener el *disclaimer* que nos exige el reglamento, sí o sí, y esa es un poco mi duda”.

Por consiguiente, el señor **Solís Bonilla** agrega: “Fundamentalmente, yo preferiría aclararlo y me gusta la idea de aclararlo por escrito y pedir una reunión, ya que a veces, por escrito, vamos a mandar una (nota) y otra y no nos vamos a poner de acuerdo. Entonces valdría la pena preparar una respuesta escrita y llevarla personalmente y plantearla y ahí pedirle cita a doña Patricia (Abarca), don Mauricio”.

El señor Rojas toma nota de lo solicitado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocido el oficio SP-1420-2023, remitido por la Superintendencia de Pensiones (Supen) dirigido a la presidencia y gerencia general de la sociedad, mediante el cual remiten sus comentarios sobre la nota BCROPC-322-23, del 10 de noviembre de 2023, remitida por esta Gerencia en relación con el oficio SP-1283-2023, del 27 de octubre, relacionado al presunto incumplimiento de la sociedad al artículo 31 del *Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario*, previstos en la Ley de Protección al Trabajador; asimismo, solicitar a la Gerencia de la sociedad tomar nota de los comentarios, debiendo proceder conforme corresponda.

ARTÍCULO IX

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Mauricio Rojas Díaz**, presenta el oficio MH-DGT-DGCN-DG-RI-0357-2023, fechado 29 de noviembre del 2023, remitido por la señora María Gabriela Retana Salazar, subdirectora, Departamento de Gestión Tributaria de Servicios y Gobierno Grandes Contribuyentes Nacionales, del Ministerio de Hacienda y dirigido al señor Néstor Solís Bonilla, en calidad de presidente, mediante el cual solicita el detalle de las retenciones por concepto de Renta de Capital Mobiliario, de los periodos fiscales del 2019 al 2022.

Copia del oficio se remitió, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

De seguido, se transcribe el oficio MH-DGT-DGCN-DG-RI-0357-2023, en mención:

Estimado señor:

De conformidad con los artículos 103 y 104 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley 4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas; el numeral 43 del Reglamento de Procedimiento Tributario, Decreto Ejecutivo N° 38277-H del 7 de marzo de 2014 y sus reformas; parte de los planes de control es cerciorarse de la veracidad del contenido de las declaraciones juradas presentadas por los obligados tributarios,

Por lo anterior y con el propósito de atender las funciones que corresponden por competencia a la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, se le solicita la información que se detalla a continuación:

- *Detalle de retenciones por concepto de rentas de capital mobiliario (artículo 4 y 30 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta) aplicadas como pago a cuenta del Impuesto a las utilidades durante los periodos fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022, que fueron reportadas en la casilla 62 denominada "Otras Retenciones" de la declaración jurada D-101 Impuesto sobre la Renta/ Impuesto sobre las Utilidades, conforme el anexo 1, adjunto.*
- *Tratándose de otro tipo de retenciones que se reporten en la casilla 62 y no sean por el concepto anteriormente indicado, deberán también aportar la debida justificación.*

Para cumplir con lo anterior, se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 179 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Se advierte, que de conformidad con el numeral 83 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en caso de incumplir total o parcialmente con el suministro de información dentro del plazo otorgado, podría incurrir en la infracción tipificada en este numeral, a la que corresponde una multa pecuniaria proporcional del dos por ciento (2%) de la cifra de ingresos brutos declarados en el periodo del impuesto sobre las utilidades, anterior a aquel en que se produjo la infracción, con un mínimo de tres salarios base y un máximo de cien salarios base. Si el Obligado suministra la información dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo conferido, la multa establecida se reducirá en un 75%. En caso de desconocerse el importe de los ingresos brutos la sanción será de diez salarios base.

De constatare errores en la información suministrada, la sanción será de una multa pecuniaria equivalente al (1%) uno por ciento del salario base por cada registro incorrecto, entendido como registro la información de trascendencia tributaria sobre una persona física o jurídica. En este caso la sanción impuesta no podrá exceder la multa referida en el primer párrafo de este artículo.

Por último, se informa que contra el presente requerimiento de información no cabe recurso alguno.

Para cualquier aclaración al respecto puede comunicarse al teléfono 25396074 bien al correo electrónico breneshn@hacienda.go.cr, con el ejecutivo tributario Natalia Brenes Hernández.

Agradeciendo de antemano su atención.

Cordialmente:

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Mauricio Rojas Díaz** dice: “La segunda nota don Néstor, es un oficio que llegó dirigido a usted, como representante legal, de parte del Ministerio de Hacienda y ahí lo que nos están solicitando, en un plazo de 10 días, es el detalle de retenciones por concepto de renta de capital mobiliario de los periodos fiscales 2019, 2020, 2021 2022, que fueron reportados en la casilla 62, denominada ‘Otras retenciones’, de la declaración.

Entonces esta (nota), como les digo, llegó ayer. Adicionalmente, indica que, tratándose de otro tipo de retención, que no esté en la casilla, también debe aportar la debida justificación. Esta es una solicitud de información que no es frecuente y es muy poco cuando (el Ministerio de) Hacienda nos pide algo al respecto. Vamos a preparar la nota y a cumplir con el plazo indicado sobre los cierres de periodos anteriores”.

Seguidamente, el señor **Néstor Solís Bonilla** menciona: “¿Qué periodo nos están pidiendo?”.

En respuesta, el señor **Mauricio Rojas** acota: “Del 2019 al 2022. Y básicamente esa cuenta es de la casilla técnica 62 que él indica. Vamos a responderlo. Adicionalmente, aquí viene un correo electrónico, que es el (correo) del ejecutivo tributario, entonces, bajo la misma línea, antes de responder la nota, que la voy a ver con don Manfred (Sáenz Montero), uno le hace una llamada al ejecutivo para aclarar cualquier situación”.

Así las cosas, el señor **Néstor Solís** indica: “¿Estamos de acuerdo señores? Bien, don Mauricio, procedemos según”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocido el oficio MH-DGT-DGCN-DG-RI-0357-2023, remitido por el Ministerio de Hacienda mediante el cual solicita el detalle de las retenciones por concepto de Renta de Capital Mobiliario, de los periodos fiscales del 2019 al 2022; asimismo, instruir a la Gerencia de la sociedad atender el requerimiento en el plazo establecido.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO X

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, la señora **María del Pilar Muñoz Fallas** se refiere al acta 28-23 de la sesión extraordinaria realizada el pasado 27 de noviembre del 2023, específicamente al artículo II relacionado con el seguimiento de acuerdos pendientes, y los comentarios externados sobre la posibilidad realización de un órgano administrativo con una dependencia interna del Conglomerado de BCR, para la atención de los acuerdos tomados en las sesiones 09-23, artículo VIII, punto 6 y 15-23, artículo VIII, punto 2), en su orden, celebradas el 11 de abril y 10 de julio del 2023.

Al respecto, doña **María del Pilar** dice: “Don Néstor, tal y como lo mencioné al inicio de la sesión (aprobación del acta), era un tema de que con el órgano administrativo en lo que se mencionó en la sesión anterior (28-23); se le había pedido a la administración que evaluara que este órgano administrativo pudiera ser el que tiene el Conglomerado, pero que cuando fui a buscar el acuerdo respectivo en el acta, eso no quedó como un acuerdo.

Entonces, nada más hice esa observación para ver si ameritaba o no, que se constituyera en un acuerdo o como ya la administración lo tiene dentro de sus pendientes, si lo dejábamos sin la consideración de un acuerdo formal, como darle esa formalidad que someto a consideración de ustedes compañeros y también del área legal”.

Por su parte, el señor **Manfred Saéñz Monteo** indica: “Yo creo que aquí cabe el refrán de que ‘lo que abunda no daña’, en realidad, como yo les explicaba y existe el requerimiento de esta Junta, pero no hay ningún inconveniente en precisamente reiterarlo, va a ser lo que dice doña María del Pilar y con más razón, a sabiendas de que ya se está trabajando en esa alternativa para darle cumplimiento”.

El señor **Néstor Solís** menciona: “Más que reiterar, es formalizar, pero de acuerdo”.

Adicionalmente, el señor **Mauricio Rojas Díaz** manifiesta: “Yo tal vez agregaría a lo indicado para doña María del Pilar, que es un pendiente que está con la Junta Directiva, pendiente para cumplir en diciembre, entonces me parece a mí que ya el pendiente por sí ya nació hasta que no traigamos la propuesta a la Junta, el pendiente no se va a liquidar y está para este mes de diciembre. Entonces, si ustedes me permiten, nos quedan dos sesiones y en una de esas ya traeremos la nueva propuesta y ver si analizamos lo del pendiente. Gracias”.

En ese sentido, el señor **Solís Bonilla** indica: “Lo que doña Pilar está planteando es el formalismo de que quede consignado formalmente como un acuerdo, en cuanto a la solución del tema, don Mauricio. A mí me parece que no habría ningún problema, aunque se diga mire estamos trabajando... Si les parece, señores, salvo mejor criterio, estaríamos tomando el acuerdo e incorporando (lo solicitado). ¿Estaríamos de acuerdo?”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Reiterar la solicitud planteada por el directorio en los acuerdos tomados en las sesiones 09-23, artículo VIII, punto 6 y 15-23, artículo VIII, punto 2), en su orden, celebradas el 11 de abril y 10 de julio del 2023, a efectos de que se presente en el mes de diciembre, una solución alternativa para la contratación de un órgano de procedimiento que permita establecer si hay responsabilidad civil interna de parte de la persona o las personas que tuvieron a cargo el comunicado que fue remitido a los afiliados de BCR Pensiones sobre el seguimiento a la situación de la rentabilidad de los fondos de pensiones; las responsabilidades sobre el traslado de los recursos al Régimen no Contributivo, y la viabilidad de que la administración realice un cobro de intereses sobre los fondos administrados por el Régimen no Contributivo.

ACUERDO FIRME

-- 11 --

ARTÍCULO XI

Se convoca a sesión extraordinaria para el martes seis de diciembre del dos mil veintitrés, a las catorce horas.

ARTÍCULO XII

Termina la sesión ordinaria 29-23, a las diez horas con veinte minutos.